



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 25 DE JUNIO DE 1963

NUM. 18.007

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 122

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase un impuesto denominado Impuesto Complementario al de la Renta, equivalente al veinte por ciento (20%) de éste, que harán efectivo las personas naturales y jurídicas, inclusive las que gocen de una concesión del Estado, cuya renta neta gravable anual sea de veinte mil lempiras (L 20.000.00) o más, conforme a las reglas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 2º.—La Dirección General de la Tributación Directa tendrá a su cargo el cálculo y control del impuesto que por este decreto se establece y todo lo relacionado con la aplicación y exigibilidad del mismo.

Artículo 3º.—Una vez determinado el Impuesto Sobre la Renta y el complementario de éste, la Dirección General de la Tributación Directa los liquidará en una sola planilla, pero consignando en la misma, separadamente, el monto que arroje cada uno de ellos.

Artículo 4º.—El Impuesto Complementario al de la Renta se pagará conjuntamente con el Impuesto Sobre la Renta en el Banco Central de Honduras o en la Oficina de Hacienda que determine la Dirección General de la Tributación Directa.

Los pagos del Impuesto Complementario al de la Renta, lo mismo que los del Impuesto Sobre la Renta que se efectúen con posterioridad a las fechas y plazos que señalen las liquidaciones respectivas, estarán sujetos, cada uno de ellos, a un recargo del diez por ciento (10%); pero si el pago se efectuare mediante el procedimiento de apremio, dicho recargo será del veinte por ciento (20%) también para cada uno de ellos.

## CONTENIDO

Decreto N° 122.—Junio de 1963.  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1962  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 32 al 37, inclusive.—Febrero de 1963.  
AVISOS

Artículo 5º.—En todo lo no previsto en este Decreto, se estará a lo que manda la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo aplicable.

Artículo 6º.—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

Artículo 7º.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ARMANDO ZELAYA ROMERO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. 'Lic. Virgilio Joya Mancada

### ACUERDOS

11 de diciembre de 1962

N° 2014.—Encargar de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, al ciudadano Raúl Elvir Colindres, quien tomará posesión de su cargo a partir de esta misma fecha.

N° 2015.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Antonio Sánchez Montero y María de la Cruz Valle López, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2016.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Coster Jeffords y Gethsemena Pandey, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía.

N° 2016.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Rivas Bustamante y Rosa Raimunda Quiñónez Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., y Nueva Armenia, F. M.

N° 2017.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Erazo y Rosa América León, vecinos de Dulce Nombre, Copán.

N° 2018.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Flores y Abelma Sandoval, vecinos de Trujillo, Colón.

N° 2019.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alonso Cáceres Cervantes y Elena Guillermina García Scott, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

12 de diciembre de 1962

N° 2020.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Díaz Morales y Alba Gloria Rodríguez, vecinos de Yoro.

N° 2021.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Félix Avila y María Félix Zelaya Méraz, vecinos de San Isidro, Choluteca.

14 de diciembre de 1962

N° 2022.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nohemí Isabel Romero Alvarez y Rubén Barrientos Valle, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2023.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Ordóñez, Licona e Isbela Flores Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2024.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Efraín Benavides Maradiaga y Sílvia Elizabeth Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2025.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leovigildo Pérez Paredes y Nelly Esperanza Fajardo Rosa, vecinos de San Pedro Sula.

N° 2026.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Vicente Ramírez h. y Emma Sofía Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2027.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roque Jacinto Cantarero y María Inés García, vecinos de Candelaria, Lempira.

N° 2028.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Medina y María Dolores Cárdenas, vecinos de Jocón, Yoro.

N° 2029.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Aguilar Núñez y María Isabel Martínez Solórzano, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2030.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Humberto Lainez Matamoros y Maura Natalia Carvajal Perdomo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

17 de diciembre de 1962

N° 2031.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Pinto y Adela Aquino, vecinos de Ocotepeque.

N° 2032.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Prince Guerra y Cristina Isabel Meléndez, vecinos de Puerto Cortés.

N° 2033.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Medina Herrera y Mercedes Oralia Puerto Durán, vecinos de Progreso, Yoro.

N° 2034.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Federico Girbal O. y Eda Alvarez, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 2035.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Campos Flores y Emelda Villatoro Umanzor, vecinos de Choluteca.

N° 2036.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucio Servellón Reoñco y Santos Felena Fonseca Godoy, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2037.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Fernando López y Elna Yolanda Erazo Simón, vecinos de Tegucigalpa D. C.

19 de diciembre de 1962

N° 2038.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Trimarachi Bustamante y Rosario Marilyn Berilloz Bustillo, vecinos de Comayagua.

N° 2040.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad Benítez y Luisa Lainez, vecinos de Candelaria, Lempira.

N° 2046.—Nombrar Guardia del Resguardo de la Penitenciaría Central, al ciudadano Pedro Rico Sevilla, sustitución de Lucas García Alvarado.

### Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 332)

Aldea Orica  
Escuela "F. J. Mejía"  
Director, Guillermo Flores.

Aldea Palos de Agua  
Escuela "Ramón Montoya"  
Directora, Norma Ramos.

Aldea Jahuillo Muerto  
Escuela "J. T. Reyes"  
Director, Domingo Aguilar.

Aldea La Masica  
Escuela "J. T. Cabañas"  
Directora, Piedad Vindel.

Aldea Elixir  
Escuela "Cristóbal Colón"  
Director, Roberto Martínez.  
Sub-Director, José H. Martínez.

Profesoras Auxiliares, Yolanda Avila Gómez y Nelly Miranda.

Aldea Tosca  
Escuela "18 de Noviembre"  
Directora, Celina M. de Padilla.

Aldea Candelaria  
Escuela "Ramón Montoya"  
Directora, Lucila A. Aguilar.

Aldea Churrusquera  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora, Elia R. de Oviedo.

Aldea Faust  
Escuela "J. A. Tejada"  
Directora, Romelia A. de Córdoba.

Aldea Juan Lázaro  
Escuela "Manuel Bonilla"  
Directora, Bertilia Osejo.

Aldea Lorencito  
Escuela "P. Ortega"  
Director, Víctor Banegas.

Aldea Quebrada de Arena  
Escuela "Crecencio Guerrero"  
Directora, Eva A. de Rivera.  
Sub-Directora, Mélida I. Ayala.

Aldea Lorelay  
Escuela "Paz Barona"  
Directora, Rubenia Sarres.  
Sub-Directora, Martha Ruiz.

Aldea Curva Isleta  
Escuela "Pedro Nufio"  
Directora, Hilda Solís.

Aldea Río Piedra  
Escuela "Manuel Bonilla"  
Directora, Elda Oralia de Pineda.

Aldea Parmas  
Escuela "Ramón Rosa"  
Director, Amadeo Acosta.  
Sub-Directora, Gilma C. Guifarro.

Aldea Flores del Terrero  
Directora, Esperanza Suazo.

Aldea El Sastro  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Cantalicia de Guerra.

Aldea Monte de Oro  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Victorina de Bardales.

Aldea Sonámbula  
Escuela "P. Centeno"  
Directora, Alba Padilla.

Aldea Paguales  
Director, Edgardo H. Martínez.

Aldea Aida Pte. Alto  
Escuela "Angel Z. Huete"  
Directora, Gilma Donila Aguilar.

Aldea Trovador  
Escuela "Polcarpo Bonilla"  
Directora, Caridad de Márquez.

Aldea Gioconda  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Orfilia Mejía Márquez.

Aldea Las Golondrinas  
Escuela "Santos Guardiola"  
Directora, Isabel Ramírez.

Aldea Útila  
Escuela "Joaquín Reyes"  
Directora, Lastenia B. de López.

Aldea El Café  
Escuela "Joaquín Reyes"  
Directora, Pilar de Hernández.

Aldea El Porvenir  
Escuela "Joaquín Reyes"  
Directora, Delia Matute de Cabeles.

Aldea Agua Caliente  
Escuela "Federico C. Canales"  
Directora, Esperanza Ocampo.

MUNICIPIO DE TOCOA  
Aldea Ceibita  
Escuela "Tesoro Infantil"  
Directora, Olimpia O. de Lobo.  
Sub-Directora, María Vallecillo.

Aldea Guaca  
Escuela "José T. Cabañas"  
Directora, María Nidia Avilez.

Aldea Chiripa  
Escuela "Félix Salgado"  
Directora, Blanca O. Vallecilla.

Aldea El Cayo  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, María de J. Moncada.

Aldea Guapinol  
Escuela "Centro América"  
Directora, Gilda Galán.

Aldea Lérica  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director, Adolfo Cáliz.

Aldea La Concepción  
Escuela "Luis Landa"  
Director, Miguel A. Estrada.

Aldea Prieta  
Escuela "Ramón Montoya"  
Directora, María E. Murillo M.

Aldea Quebrada de Arena  
Escuela "Lempira"  
Directora, Marina Torres.  
Sub-Directora, Alba Luz Torres.  
Profesora Auxiliar, María Polanco.

Aldea San Isidro  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Corina H. de Castro.  
Sub-Directora, Dorotea M. de Sánchez.

Aldea Salamá  
Escuela "Luis Landa"  
Directora, Blanca H. Moradel.

Aldea Taujica  
Escuela "Centro América"  
Directora, Dolores Rodríguez.

Aldea Zamora  
Escuela "Luz Infantil"  
Director, Lucas P. Castillo.

Aldea Juan Antonio  
Escuela "José M. Reina"  
Directora, Flora Dubón Cabrera.

MUNICIPIO DE BOLFATE  
Aldea Río Esteban  
Escuela "José T. Reyes"  
Directora, Magdalena Moreira.  
Sub-Director, Casimiro Guerrero.  
Profesores Auxiliares, Susana E. de García y Arnaldo López A.

Aldea Limera  
Directora, Leobia Urbina.

MUNICIPIO DE AGUAN  
Aldea B. de Aguán  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Guillermina de Guitý.  
Sub-Director, Leopoldo Fernández.  
Profesor Auxiliar, Arnulfo González.

Aldea Vuelta Grande  
Escuela "Lorenzo F. Mena"  
Director, Francisco Ruiz.  
Sub-Directora, Consuelo A. de Suazo.

MUNICIPIO DE LIMON  
Aldea Francia  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Edelia S. Hernández.

MUNICIPIO DE SANTA FE  
Aldea Guadalupe  
Escuela "F. Barcelona"  
Directora, Olimpia Ocampo.  
Sub-Directora, Dolores Echenique.  
Profesora Auxiliar, Justa P. Ocampo.

Aldea San Antonio  
Escuela "José C. del Valle"  
Director, Alexis Ordóñez P.  
Sub-Directora, Isolina Ocampo.  
Profesoras Auxiliares, Melanea Chirinos y Elizabeth Chirinos.

Aldea Plan Grande  
Escuela "El Porvenir"  
Directora, Margarita Martínez.

MUNICIPIO DE IRIONA  
Aldea Cusuma  
Escuela "Rodolfo Rojas"  
Director, J. Hernán Sierra.  
Sub-Director, Luis González G.  
Profesor Auxiliar, Digna E. González.

Aldea Clara  
Escuela "Miguel Morazán"  
Director, Marcos Alvarez.

Aldea Ciriboya  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Directora, Justa R. G. de Solano.

Aldea El Tigre  
Escuela "Miguel P. Barona"  
Director, Héctor Alvarez.

Aldea Iriona Viejo  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Director, Roberto Lino Figueroa.  
Sub-Director, J. Olegario Martínez.  
Profesores María Nicolasa de Cortés y Renita Bonilla h.

Aldea Ocotales  
Escuela "Presentación Centeno"  
Director, Juan Kelly Claros.

Aldea Punta Piedra  
Escuela "José C. del Valle"  
Director, Rosendo Núñez B.  
Sub-Directora, Cándida González.

Aldea Sico  
Escuela "17 de Agosto"  
Directora, Elena Rodríguez.  
Sub-Directora, Natalia P. de Hernández.

Aldea Sangrelaya  
Escuela "Marco A. Soto"  
Director, Tomás Matrínez.  
Sub-Director, Bartolomé Arriola.  
Profesores Auxiliares, Orfilia Torres, Victoriano P. Valladares, Rafael Flores y Olivia Hernández.

Aldea Tocamacho  
Escuela "Juan Lindo"  
Director, Claudio Castillo.  
Sub-Director, Claudio Green.  
Profesoras Auxiliares, Rubenia Marina y Vilma Mendoza.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 333  
Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar a partir del 1° de febrero a noviembre del presente

ano, la Pensión de Hijo de Mar-  
tro de (L. 25.00) veinticinco lem-  
piras mensuales, a favor del joven  
Garibaldi Albir Maldonado, para  
que continúe sus estudios en el  
Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Par-  
tida correspondiente del Presu-  
puesto General de Egresos e In-  
gresos.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES,  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 334  
Tegucigalpa, D. C., 7 de fe-  
brero de 1963.

Trasladar a partir del 1° de  
febrero a noviembre del presente  
año, la beca de (L. 35.00) treinta  
y cinco lempiras mensuales, que  
fue concedida a la señorita Ada  
Ordina Portillo, para que conti-  
nuara sus estudios en la Escuela  
Normal de Señoritas, de esta ciu-  
dad, autorizada en Acuerdo N°  
310, de fecha 6 de febrero del  
año en curso; dicho traslado se  
hace al Instituto Departamental  
"Alvaro Contreras", de Santa  
Rosa de Copán, con (L. 25.00)  
veinticinco lempiras mensuales.—  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 335  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febre-  
ro de 1963.

Vista la solicitud presentada a  
esta Secretaría, con fecha anterior  
de enero del año en curso, por  
la Señorita Tula Herrera Cruz, es-  
tudiante y vecina de Gracias, de  
partamento de Lempira, con el  
fin de pedir se le conceda equiva-  
lencia de estudios de las materias  
comprendidas conforme al Plan  
de Estudios de Educación Normal  
Urbana, con las similares a las del  
Plan de Estudios del Ciclo Común  
de Cultura General y Ciclo Diver-  
sificado de Educación Secunda-  
ria; acompaña una certificación  
de estudios debidamente legaliza-  
da;

Resulta: Que se ha oído el pa-  
recer favorable de la Dirección Ge-  
neral de Educación Media;

Considerando: Que se concede-  
rá equivalencia de estudios siem-  
pre que las asignaturas cuya equi-  
valencia se solicita, tengan la mis-  
ma denominación en ambos pla-  
nes, Artículo 78 del Código de  
Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la  
República,

ACUERDA:  
Conceder la equivalencia solici-  
tada en la forma siguiente: Pri-  
mer Curso del Ciclo Común de  
Cultura General: Idioma Nacional,  
Estudios Sociales, Educación Mo-  
ral y Cívica, Ciencias Naturales,  
Matemáticas, Inglés, Educación  
Física, Educación Musical, Artes  
Plásticas, Segundo Curso del Ci-  
clo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Hernán Milla Neda estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de enero del año en curso, por el joven José Armando Ramírez, estudiante y vecino de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Tabacalera Costarricense, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de una cajetilla de cigarrillos, mostrando dos de sus caras y una abertura en su parte superior por donde aparecen tres cigarrillos. La parte de arriba de ambas caras se encuentra atravesada por líneas horizontales, leyéndose en el centro de la cara mayor la palabra distintiva "León",



y sobre la cual aparece la representación de la cabeza de un león. La parte inferior de ambas caras se encuentra atravesada por una franja, viéndose, superpuestos a la misma, un monograma con las letras mayúsculas "T C", y un número 20. En la parte central de la cara menor aparece la leyenda: "Manufacturados en Costa Rica por Tabacalera Costarricense, S. A.", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir cigarrillos. Presento el poder para que se rzone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda Sección de Patentes y Marcas de Fábrica: Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## REGENEX

la que distingue y protege productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados en la insuficiencia hepática, hepatitis, cirrosis, intoxicaciones hepáticas,

etc., la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se rzone en el expediente de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C. mayo seis de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Eco-

nomía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ARCOPULMIN

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados para la fiebre gripal, tosferina, afecciones pulmonares de los bronquios y de la laringe, la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se rzone del expediente de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., mayo seis de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ARCOBUTINA

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados para todas las formas de reumatismo y de artritis, la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se rzone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

J. y 5 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Eco-

nomía y Hacienda. — Sección de Patentes de Marcas de Fábrica. — Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BIOPROPEN

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados en las infecciones causadas por agentes penicilino-sensibles y particularmente en todos los casos donde es importante obtener simultáneamente niveles terapéuticos elevados, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el cisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono en razón del expediente de la marca de fábrica. — Tegucigalpa, D. C., mayo seis de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Héctor René Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Sección de Patentes de Marcas de Fábrica. — Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ARCO

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder y demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., mayo tres de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Héctor René Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Tabacalera Costarricense, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación de una cajetilla de cigarrillos, mostrando dos de sus caras y una abertura en su parte superior por donde aparecen tres cigarrillos. Ambas caras aparecen atravesadas en su parte central por una franja, leyéndose superpuesto a ella, en la cara mayor, "Nevada Mentolados". Sobre dicha franja, y siempre en la cara mayor, aparece la representación de un escudo con las letras "T C", entrelazadas, estando sostenido dicho escudo por dos leones heráldicos, y viéndose sobre el mismo una corona. En la parte inferior de la cara mayor aparecen las palabras "Con Filtro". La cara menor muestra un número 20 y la leyenda: "Manufacturados en Costa Rica por Tabacalera Costarricense, S. A., San José", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el cisé. — Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. 63.

registro de una marca de fábrica. — Supremo Poder Ejecutivo. — (Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes). — Yo, Manuel de Jesús Pineda, casado, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la Empresa Numar, Sociedad Anónima, del domicilio de San José, República de Costa Rica, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

## TREBOL



y la silueta de un trébol de cuatro foliolos la cual será utilizada para distinguir, amparar y proteger de manera especial, margarina, mantecas y aceites vegetales y animales, registro y depósito que solicito por ser la traducción al castellano de la palabra "Clover" y que con el nombre de dicha marca sean producidos o elaborados en las plantas que mi representada tiene en la ciudad de San José

de Costa Rica. La marca será utilizada independientemente de cualquier forma, color y tamaño, imprimiéndola sobre los productos y sus envoltorios o paquetes que los contienen en todas las formas o modos acostumbrados en el comercio. Pido que el poder con que acciono sea razonado del expediente de solicitud de registro de la marca "Numar", presentada en esta misma oficina y acompaño: etiquetas, contrato de agencia y el cisé. Admitida esta solicitud con lo acompañado, pido asimismo, se le dé el trámite correspondiente, hasta que en definitiva se otorgue a favor de mi representada el registro y depósito de la marca antes mencionada. — Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Manuel de Jesús Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Tabacalera Costarricense, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de Fábrica, consistente en la representación de una cajetilla de cigarrillos, mostrando dos de sus caras y una abertura en su parte superior por donde parecen tres cigarrillos. La parte de arriba de ambas caras se encuentra atravesada por líneas horizontales, leyéndose en el centro de la cara mayor la palabra distintiva "Master", apareciendo debajo de ésta un monograma con las letras mayúsculas "T C", sostenido por dos leones heráldicos, y viéndose sobre el mismo una corona. Debajo de dicho escudo se leen las palabras "Extra Largos con Filtro". En la cara menor aparece la leyenda: "Manufacturados en Costa Rica por Tabacalera Costarricense, S. A., San José, C. R., e indicación sobre el número de cigarrillos que contiene, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el cisé. — Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. 63.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Cluett, Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 702.303, el 2 de agosto de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: camisas de uso externo; y 728.353, el 6 de marzo de 1962, por igual período, para amparar: corbatas, blusas para mujer, y ropa interior para hombres y muchachos; consistente en la palabra:

## DECTOLENE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, es-

tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el cisé. — Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita

en la República de Nicaragua, con el número 2.448, el 2 de junio de 1933, renovada por diez años, a contar del 2 de junio de 1953, para distinguir: levaduras, polvos para hornear, pudines, rellenos de pasteles, postres de gelatina y cualesquiera otras sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos; consistente en la palabra:

# ROYAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 592.510, el 13 de junio de 1964 por un período de veinte años, para distinguir: café; consistente en las palabras:

# Chase & Sanborn

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de la marca "Cremaçal".—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Alberto Galeano M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante el señor Ministro, solicitando sea otorgado el registro no original y depósito de la marca:

# CREMACAL

fabricado por la compañía denominada Hobart Laboratories, Inc., organizada bajo las leyes del Estado Oklahoma, Estados Unidos de Norte América, que se usará en este país, sola o acompañada de otras palabras o frases en cualquier tipo y forma de letra impresa, litografiada o grabada directamente sobre los envases o envoltorios adheridos a los mismos, por medio de etiquetas de cualquier color y en todas las formas o medios utilizados en el comercio, que se juzgue necesarios, así como la reproducción idiomática de la misma marca, la cual distinguirá y protegerá establecimientos comerciales o industriales; preparaciones medicinales, higiénicas y de toda clase; especialidades farmacéuticas, drogas, productos químicos, veterinarios y de todo otro, relacionados con la salud de las personas y de los animales. Acompaño a esta solicitud el poder que me fue conferido por el Vice Presidente de expresada compañía en cuyo nombre actúo y para quien solicito el registro, debidamente autenticado; una constancia extendida por el mismo personero de la compañía, en donde aparece que dicho producto ha sido inscrito en la oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de Norte América, con el número 525027, también debidamente autenticada; y diez muestras de la referida marca. En consecuencia ruego que previos los trámites legales se me resuelva favorablemente, haciendo el registro y depósito solicitado y se me razone y devuelva al poder con que actué.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alberto Galeano M.—Otro sí. Acompaño además el contrato de agencia celebrado con el Dr. Miguel Andonie Fernández quien se encargará de la distribución y venta del mismo producto.—La misma fecha.—(f) Alberto Galeano M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Costarricense, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de una cajetilla de cigarrillos, mostrando dos de sus caras y una abertura en su parte superior por donde aparecen cuatro cigarrillos. En el centro de la cara mayor aparece la



figura de un indio con plumajes en la cabeza y fumando pipa, leyéndose arriba del mismo la palabra "Cigarrillos", y debajo de él la que dice "Pielroja". En la cara menor se ve la palabra "Pielroja" y a ambos lados de ella un número 20, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos. Presento el poder para que se razone los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sullana A. G., compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Sittiquel 266268, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# SULLANA

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, envases, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Abud H. Cronfel, mayor de edad, casado, Industrial y de este vecindario, con el mayor respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la que se describe adelante y que servirá para proteger y distinguir en general, ropa de damas, señoritas, niñas, y ropa de varón. La marca consistirá en el nombre:

*Lady Marlene*

MARCA REGISTRADA

en letra sobresaliente estilo gótico y abajo de ésta, en letra pequeña y en letra de imprenta la frase "marca registrada". La marca anterior se imprimirá o bordará en etiquetas de papel o género que se agregarán a los artículos elaborados; también podrá imprimirse en cajas de cartón, bolsas de papel o plásticas, para empaquetar dichos artículos, y las letras corrientemente serán de color

negro, pero podrán usarse en cualquiera otro color. Acompaño los siguientes documentos: 19—Un clisé y diez ejemplares de la marca de fábrica. 29—Una constancia extendida por el señor Secretario del Concejo del Distrito Central, y en la que consta que el suscriptor tiene establecida y en funcionamiento una fábrica de ropa, y para tal efecto pido sea razonada tal constancia que aparece agregada en las diligencias de registro de la marca de fábrica "Gilda", que se encuentra en trámite en estas mismas oficinas. Para que me represente en este asunto, confiero poder al Abogado César Augusto Tomé Rápalo, a quien invisto de todas las facultades generales del mandato, de conformidad con el Código de Procs. Administrativos.—Al Señor Ministro, pido de la manera más respetuosa: Admita la presente solicitud y le dé el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Abud H. Cronfel." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor Belé Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# ARCOSOLONE

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábricas "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor Belé Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ARCOCILIN**

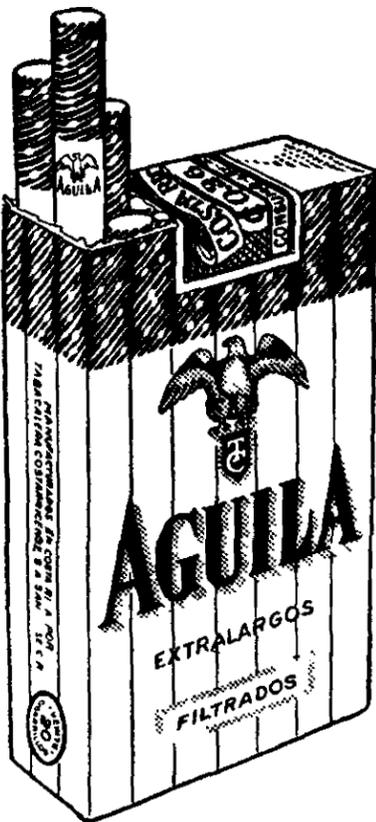
la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados para infecciones de sistema urinario y respiratorio, endocarditis, etc., la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica. Señor Ministro de Economía y Hacienda. Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Costarricense, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación de una cajetilla de cigarrillos, mostrando dos de sus caras y una abertura en su parte superior por donde aparecen tres cigarrillos. Ambas caras llevan una franja en la parte de arriba, estando rayadas en sentido vertical. En el centro de la cara mayor aparece la palabra "Águila"; sobre ella la figura de un águila con las alas abiertas y sosteniendo con sus garras un escudo con las letras "TC" entrelazadas, y debajo de la misma las palabras "Extralargos Filtrados". En la cara menor se ve un número 20 y la leyenda: "Manufacturados en Costa Rica por Tabacalera Costarricense, S. A., San José, C. R.", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: cigarrillos. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

25 J 63.

la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ARCONOVIN**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**EMOGASTREN**

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas indicados para anemias, enfermedades orgánicas, tales como agotamiento intelectual, físico, etc., la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ARCONEURINE**

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados en anemias, en todas las complicaciones neurológicas y de reumatismo, etc., la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., mayo seis de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro ini-

cial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**CLORAMIDINA**

la que distingue y protege: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas indicados para infecciones del aparato respiratorio, digestivo, urogenital y enfermedades infecciosas en general, la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Pierre André Houdelot Cabaigne Médico Veterinario, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el monograma "PAH", tal como se



muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: frutas frescas y en conserva; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ARCODEXAN**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**LABERGOL**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ROJAMIN**

la que distingue y protege productos farmacéuticos, artículos de tocador, perfumería y productos químicos, la cual se aplica a los envases que contienen los productos o directamente a los frascos, por medio de etiquetas o en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J. y 5 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**LISERGOT**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, HACE SABER: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de don Esteban Lainez Rubio, mayor de edad, contador, casado, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, conforme lo acredito con el poder que presento, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica que consiste en un doble círculo con la leyenda que dice: "Magnesio Calsinado Supremo".



la que distingue y protege productos farmacéuticos en cualquier forma para uso humano, y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, por medio de etiquetas y en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J., 5 y 15 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Se-

cretaría de Economía y Hacienda, HACE SABER: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Carbajal, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, en mi condición de representante de la Compañía Farmacéutica Limitada, con domicilio en San José de Costa Rica, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica, con el Número 15.688, Folio 61, del Tomo 46, consistente en la palabra:

**TERSODERMA**

para distinguir: cremas para tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Marco Tulio Carbajal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J., 5 y 15 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**DIFOSFIN**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento

el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**TIAMIDINA**

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 5 J. 63.

**RESOLUCION**

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Earl Cooper, mayor de edad, casado, Oficinista, de este vecindario, actuando con poder especial de la Central American Mining and Oil, Inc., Sociedad Anónima, constituida en la ciudad de Panamá, contraída su solicitud a pedir se declare previos los trámites lega-

les la adaptación del contrato contenido en Decreto Ley N° 37, de fecha primero de febrero de 1955, para la concesión de exploración y explotación de petróleo y otros minerales que se encuentran en el subsuelo y suelo de terrenos de cualquier dominio, a la nueva Ley de Petróleo y su Reglamento respectivo.

Resulta: Que la solicitud de adaptación fue presentada el 23 de mayo del presente año a esta Dirección General, y encontrándose enmarcada en la Ley, se procedió a darle el trámite que amerita, en vista de que su presentación es conforme a derecho.

Resulta: Que es evidente que el primero de febrero de 1955, se emitió el Decreto Ley N° 37, por medio del cual se otorgó a la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., una concesión para la exploración y explotación de petróleo y otros minerales, en los Departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, territorio de La Mosquitia, hoy Departamento de Gracias a Dios, mares territoriales del litoral Atlántico, inclusive el zócalo continental. Y que posteriormente por Acuerdo N° 191 del primero de noviembre de 1955, se aumentó el área de la concesión al Departamento de Comayagua, de igual manera que la otorgada en los otros departamentos. Asimismo con fecha 13 de mayo de 1961 por Acuerdo N° 206 del Poder Ejecutivo se aprobó el traspaso verificado por la Petrolera Hondureña, S. A., a favor de la Foreign Mining and Development Corporation, y esta empresa traspasó a la Central American Mining and Oil, Inc., traspaso este último que fue aprobado a la Central American Mining and Oil Inc., traspaso este último que fue aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 231 del 30 de junio de 1961, y finalmente Central American Mining traspasó a favor de la Pure Oil Company of Honduras, Inc., la anterior concesión en una área en La Mosquitia de Honduras, así: En la intersección de la frontera entre Honduras y Nicaragua a lo largo del Río Wans Coco o Segovia donde intercepta el meridiano 84° 30' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el Paralelo 15°, 15' Latitud Norte; luego al Oeste hasta el meridiano 84°, 45' Longitud Oeste; luego al Norte hasta la intersección del Paralelo 16° Latitud Norte y Meridiano 84°, 45' Longitud Oeste; luego al Este hasta el Meridiano 83°, 30' Longitud Oeste; luego al Sur hasta el Paralelo 16° Latitud Norte; luego al Este hasta el Meridiano 81°, 45' Longitud Oeste; luego al Sur hasta su intersección con el paralelo que pasa por el punto de partida del límite natural entre Honduras y Nicaragua en la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia; luego al Oeste siguiendo dicho paralelo hasta que encuentra la costa, en el mismo punto de partida de dicho límite natural; luego al Oeste siguiendo el curso del Río Wans Coco o Segovia en la frontera de Honduras con Nicaragua hasta el punto original de partida, en La Mosquitia hondureña, ahora Departamento de Gra-

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras para que asistan a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 11 de julio próximo, de las tres de la tarde en adelante, en el local de la oficina central, en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el artículo 18 de los estatutos. Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

LA JUNTA DIRECTIVA

19 y 25 J. y 19, 8 y 10 J. 63.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cias a Dios, aguas territoriales y zócalo continental, la que fuera ratificada por esta Dirección en resolución de fecha nueve de mayo del corriente año.

Considerando: Que del informe de la Oficialía Mayor del Ministerio de Recursos Naturales se acredita que la concesión contenida en el Decreto Ley N° 37 antes citado, aún se encuentra vigente, y que todos los traspasos efectuados fueron autorizados por la autoridad competente.

Considerando: Que en todo el trámite seguido se han observado las prescripciones legales y que la adaptación solicitada es permitida por la Ley, por lo que es procedente acceder en la forma solicitada.

Por tanto: Esta Dirección General, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

#### RESUELVE:

1°—Aprobar la adaptación del contrato o conversión de la concesión de que disfruta la Central American Mining and Oil Inc., a la nueva Ley de Petróleo y su Reglamento, en el área comprendida en el suelo y subsuelo del territorio comprendido en el Departamento de Cortés, desde su límite con la frontera de Guatemala, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Comayagua y Gracias a Dios, mar territorial y el zócalo continental del litoral Atlántico, con la excepción del área rectificada y traspasada a la Pure Oil Company of Honduras, Inc., la que fue adaptada a la Ley en resolución de esta Dirección con fecha 9 de los corrientes.

2°—Publíquese la presente resolución en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos legales correspondientes; y,

3°—Extiéndase la correspondiente constancia al interesado.—Notifíquese.—Director General de Recursos Naturales.

15 y 25 J. y 5 J. 63.

### Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Wallece & Tiernan, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 25 Main Street, en la ciudad de Belleville, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga N° 550.150 Caso 71, conforme el certificado adjunto, para el invento de los señores Edwin E. Hayes, 28 French Road, Rochester, Nueva York, y John W. Keating, 1115 N. W. 14th Avenue, Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, ciudadanos norteamericanos, invento que se denomina MÉTODO DE PREPARAR COMPUESTOS FARMACÉUTICOS Y SUS COMPUESTOS RESULTANTES, conforme a dicha patente otorgada el 7 de febrero de 1957, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de confirmación a expirar el 7 de febrero de 1977, a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución con una copia de la memoria y reivindicaciones conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. 63.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia del día sábado veintinueve de los corrientes del año en curso, a la nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construida en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de Este a Oeste, limitando: al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Irias, pared medianera de por medio; al Este, Río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio Villa Adela de la ciudad de Comayagua, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 49 y 50, folios del 189 al 190 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza son en adeudarle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 6 al 29 J., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, de este departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día diecisiete de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno localizado en la lotificadora "La Guadalupe", en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad capital y que se identifica

en el plano de dicha lotificación con el número quince, que tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centímetros de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diez metros y cuarenta y siete centímetros, con plazoleta de por medio y terrenos de la misma lotificación; al Sur, veintiocho metros, catorce centímetros, con la Quebrada Seca; al Oeste, dieciséis metros, propiedad del Concejo del Distrito Central, y al Noroeste, dieciocho metros, cincuenta y dos centímetros con lote número catorce de propiedad de los herederos Mairena. En el solar descrito, se ha construido una casa con las siguientes dimensiones rectificadas: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, compuesta de una sala, tres dormitorios, cocina, servicios sanitarios, pila y lavadero, con una cerca exterior y una verja de ladrillo y madera, toda pintada con pintura de aceite y hule; dicho inmueble está enladrillado con ladrillo de cemento, techo de tejas, paredes de piedra y ladrillo de rafón y la parte que colinda con la Quebrada Seca está contruida sobre una plancha de concreto. Inscribió el dominio a nombre del señor Manuel Valladares Espinal, con los números 242, folios 450 y 452 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Manuel Valladares Espinal es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Fué valorado el inmueble por común acuerdo en la cantidad de diecisiete mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 22 J. al 16 J. 63.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, espere para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, debet dar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Oficios Públicos y Comunicaciones

### A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.